CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LA RECOLECCIÓN, CARGA, TRASLADO, DESCARGA, ACOMODO, ESTIBA, REACOMODO Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **CONSORCIO VALMINOR S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. RUBEN DURÁN QUINTERO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [redacted] **SK2,** facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-169-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36 , 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **27 de Agosto de 2026,** suscrito por el Lic. Jose Antonio

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5134 1015 y folio **0000026821-2026**, de fecha 11 de Agosto de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **1,419**, de fecha **23 de Junio de 2020**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **7**, de la ciudad de **Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave**, **Lic. Rafael Ortiz Castañeda,** denominada **Consorcio Valminor, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **XXII. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento o adquisición, operación y explotación, por cualquier medio, de toda clase de medios de transporte y carga, industrial o comercial, que la sociedad necesite para el cabal cumplimiento de su objeto social**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2020034227**, de fecha **29 de Junio de 2020**.

II.2 El C. **Ruben Durán Quintero**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **3,505** de fecha **11 de Septiembre de 2025**, pasada ante la fe del Notario Público Número **7**, **Lic. Rafael Ortiz Castañeda,** de **Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CVA-200623-K91**, así mismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted], y número de proveedor 0000162438.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Prolongación Ignacio Zaragoza número 108, Colonia 21 de Marzo, entre Fidel Herrera Beltrán y Calle Ignacio Zaragoza, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91010, correo electrónico: valminorc@gmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de Maniobras y Acarreos, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Términos y Condiciones del servicio"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más impuestos por $33,103.45 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) y un monto máximo de **$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $82,758.62 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Proveedor**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará con moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro C.P. 91000 en Xalapa Veracruz.

El pago se podrá efectuar posteriores a la entrega por parte del Proveedor, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Anexo 1 (uno) De la normatividad de pago de las cuentas contables, vigentes.

Plazo 17 días hábiles posteriores al ingreso de la factura al área de finanzas.

documentos que debe presentarse en ventanilla de la Oficina de Trámite y Erogaciones delegacional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del condigo fiscal de la federación, en el que se indique:
•Número de proveedor
•Número de contrato o número de orden de compra y
Numero de ID de pedido-recepción, en su caso
•Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
•Firma de autorización de persona administradora del contrato

"**El Proveedor**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de Agosto de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Proveedor**".

Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Proveedor**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"El Proveedor".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"El Proveedor"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"El Proveedor",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted]. Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" podrá aplicar deducciones al pago por prestación deficiente del servicio, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)	RESPONSABLE DE REPORTAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO
No ejecutar el servicio dentro del plazo máximo de	Atención y ejecución total dentro del plazo	Por cada solicitud emitida	1% sobre el valor del servicio no realizado	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)	RESPONSABLE DE REPORTAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO
3 días hábiles posteriores a la solicitud	establecido		oportunamente, sin IVA			
Ejecución parcial, incompleta o con deficiencias (daños a bienes por negligencia, falta de equipo, mala estiba o resguardo inadecuado)	Cumplimiento total conforme a especificaciones técnicas	Por evento reportado	1% sobre el valor del servicio afectado sin IVA	Acumulación equivalente a la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto" aplicará una **pena convencional del 1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, calculada sobre el **valor total del servicio no prestado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, cuando:

- **"El Proveedor"** no ejecute las maniobras solicitadas dentro del **plazo máximo de 3 días hábiles** contados a partir de la solicitud formal emitida por el Administrador del Contrato (vía oficio o correo electrónico institucional).

La pena convencional:

- Se calculará por cada día de incumplimiento.
- Se aplicará proporcionalmente al monto correspondiente al servicio incumplido.
- No podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- En caso de que se hubiere exceptuado la presentación de garantía, no podrá exceder del 10% del monto del servicio no prestado fuera del plazo convenido.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" autorizará expresamente al Instituto a descontar las cantidades que resulten de la aplicación de la pena convencional de los pagos pendientes a su favor, conforme al penúltimo párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"El Proveedor " deberá presentar en el término de 10 días naturales posteriores a la formalización, su póliza de Responsabilidad civil sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato, obligándose a responder por su cuenta los riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**

16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Investigación de Mercado, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Investigación de Mercado, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	**Administrador del Contrato** Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[redacted]

Por "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
C. Ruben Duran Quintero Representante Legal de **Consorcio Valminor. S.A. de C.V**	**CVA-200623-K91**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Asignación, Términos y Condiciones del servicio"

No.	Concepto	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO OFERTADO	IVA	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO
1	**Jornada de 8 horas por cargador de maniobras y recolección, acomodo y estiba de bienes muebles activos y bienes dados de baja institucional, así como archivo.**	**Jornada**	1	1,420.00	227.20	1,647.20
2	**Servicio de 8 Hrs de maniobras y acarreos con uso de equipo mecánico especializado (Manejo de Montacargas, grúas, plataformas u otros industriales de carga que se requiera)**	**Servicio Especializado**	1	8,000.00	1,280.00	9,280.00

DISTRIBUCION PRESPUESTAL		
CERTIFICADO 0000026821-2026	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
	240,000.00	600,000.00

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LA RECOLECCION, CARGA, TRASLADO, DESCARGA, ACOMODO, ESTIBA, REACOMODO Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026

El presente servicio tiene como objeto la prestación integral del servicio de maniobras y acarreos, para la recolección, carga, traslado, descarga, acomodo, estiba, reacomodo y resguardo de bienes muebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistentes en bienes activos, bienes capitalizables en proceso de baja institucional y bienes adjudicados, ubicados en las unidades médicas, administrativas, subdelegaciones, almacenes y demás inmuebles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, durante el ejercicio fiscal 2026.

El servicio se prestará de acuerdo con las necesidades operativas del Instituto, pudiendo variar la cantidad, tipo y frecuencia de los servicios entre las distintas áreas, sin que en ningún caso se exceda el monto máximo autorizado del contrato.

El Proveedor prestará el "Servicio de Maniobras y Acarreos", correspondiente a la Partida Presupuestal 51341015, Clave CUCOP 34700006, durante la vigencia del contrato, en las ubicaciones que se señalan en este anexo.

Las solicitudes para la ejecución del servicio serán realizadas por el Administrador del Contrato o el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, mediante oficio, correo electrónico o cualquier otro medio institucional autorizado, debiendo el proveedor atender y ejecutar el servicio dentro de los plazos que se establezcan en el contrato, contados a partir de la notificación correspondiente.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

El proveedor deberá garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio durante toda la vigencia del contrato, asegurando la disponibilidad de personal capacitado, así como de las unidades de transporte, equipo mecánico, herramientas, materiales auxiliares y consumibles necesarios, sin costo adicional para el Instituto.

Cualquier retraso injustificado en la ejecución del servicio será susceptible de la aplicación de deducciones y penalizaciones, conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad aplicable.

El proveedor deberá entregar, cuando así lo solicite el Instituto, reportes de servicios ejecutados, bitácoras, actas de carga y descarga, o cualquier otra evidencia documental que acredite la correcta prestación del servicio, mismas que serán recibidas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o la Oficina de Servicios Complementarios.

El Proveedor deberá cumplir con el siguiente reglamento interno de seguridad:

1. La entrada y salida del personal del proveedor a las instalaciones institucionales deberá contar con la autorización previa de los directivos de las unidades o áreas correspondientes.
2. El personal del proveedor deberá limitar sus recorridos exclusivamente a las áreas designadas para la prestación del servicio.
3. Deberá prevalecer la disciplina, orden y conducta adecuada del personal dentro de las instalaciones del Instituto.
4. El Instituto no se responsabiliza de conflictos laborales entre el proveedor y su personal.
5. Queda prohibido que el personal del proveedor se presente a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias prohibidas, así como fumar dentro de las áreas institucionales.
6. Únicamente se permitirá la permanencia en las instalaciones al personal autorizado, el cual deberá portar gafete de identificación con fotografía, validado por la Institución y con vigencia conforme al contrato.

La ubicación de los Bienes objeto del servicio de Maniobras y Acarreos se encuentra establecida conforme a lo señalado en el anexo 2.

La verificación, supervisión y validación del **Servicio de Maniobras y Acarreos** estará a cargo del **Administrador del Contrato y/o de la Oficina de Servicios Complementarios** quien será responsable de constatar que las actividades se realicen conforme a lo establecido en el contrato, el Anexo Técnico, la LAASSP, su Reglamento y las disposiciones internas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato, o el personal que éste designe, supervisará que:

- Las maniobras de recolección, carga, traslado, descarga, acomodo, estiba, reacomodo y resguardo se realicen conforme a la solicitud formal.
- Se utilice el equipo, herramientas y unidades adecuadas para evitar daños a los bienes muebles o a las instalaciones.
- El personal del proveedor cumpla con los lineamientos de seguridad, control de acceso e identificación institucional.
- Las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Por cada servicio realizado, el proveedor deberá presentar:

- **Reporte o bitácora de servicio**, indicando fecha de solicitud, fecha de ejecución, unidad atendida y descripción de las actividades realizadas.
- **Relación detallada de los bienes muebles movilizados**, con orden de salida, incluyendo número de inventario cuando aplique.
- Firma de conformidad del área solicitante o del personal designado por el Instituto.
- En su caso, **evidencia fotográfica** que acredite el estado de los bienes antes y después de la maniobra, cuando así lo determine el Administrador del Contrato.

La documentación deberá presentarse en medio impreso o digital (PDF o correo institucional), según lo determine el Área Administradora del Contrato.

Las maniobras y entregas se realizarán en presencia del personal designado por el Instituto, quien verificará:

- Que los bienes correspondan a los solicitados.
- Que no existan daños derivados de la ejecución del servicio.
- Que el acomodo, estiba o resguardo se haya realizado conforme a las instrucciones emitidas.

En caso de detectarse deficiencias, omisiones o ejecución inadecuada del servicio, el proveedor deberá corregirlas **sin costo adicional para el Instituto**, en un plazo no mayor a **2 días hábiles** contados a partir de la notificación formal realizada por el Administrador del Contrato.
Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales o deducciones que resulten procedentes.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación establecidos tienen como finalidad garantizar que el servicio se preste en tiempo, forma y conforme a las especificaciones técnicas contratadas, asegurando la protección del patrimonio institucional y el adecuado ejercicio del gasto público.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LA RECOLECCIÓN, CARGA, TRASLADO, DESCARGA, ACOMODO, ESTIBA, REACOMODO Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EJERCICIO 2026

La presente contratación tiene por objeto la prestación integral del servicio de maniobras y acarreos para la recolección, carga, traslado, descarga, acomodo, estiba, reacomodo y resguardo de bienes muebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistentes en bienes activos y bienes dados de baja institucional, desde las unidades médicas, administrativas, almacenes, subdelegaciones y demás inmuebles del Instituto, hacia las bodegas de resguardo, concentración, control patrimonial o disposición final que determine el Área Requirente, garantizando en todo momento la integridad física de los bienes, la seguridad del personal, el control patrimonial y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El servicio de maniobras y acarreos consiste en la ejecución de actividades logísticas especializadas que permiten el manejo físico, movimiento controlado y transporte terrestre de bienes muebles institucionales del IMSS, incluyendo bienes activos en uso, bienes obsoletos, bienes inservibles, bienes capitalizables en proceso de baja, así como bienes adjudicados o concentrados para resguardo institucional.

El servicio se prestará bajo un esquema integral, en el cual el proveedor será responsable de proporcionar el personal, unidades de transporte, equipo mecánico, herramientas, consumibles y materiales auxiliares necesarios, **sin que ello represente costo adicional para el Instituto**.

Actividades técnicas que comprende el servicio
De manera enunciativa más no limitativa, el servicio incluirá:

- Inspección física preliminar de los bienes a movilizar.
- Planeación de rutas, accesos y maniobras conforme a las condiciones del inmueble.
- Maniobras de **carga manual y/o mecánica**, según el peso, volumen y características del bien.
- Uso de **equipo especializado** para carga pesada, voluminosa o delicada.
- Traslado terrestre seguro de bienes en unidades adecuadas.
- Descarga controlada en bodegas o áreas designadas.
- **Acomodo, estiba, clasificación, reacomodo y alineación** de los bienes.
- Apoyo en el ordenamiento físico conforme a inventarios y listados institucionales.
- Protección temporal de bienes durante el traslado y acomodo.
- Retiro de materiales auxiliares utilizados en la maniobra.

Especificaciones técnicas del servicio

a) Personal operativo

- Cuadrillas especializadas en maniobras y acarreos.
- Personal capacitado en manejo de bienes institucionales.
- Uso obligatorio de **equipo de protección personal (EPP)** conforme a normas de seguridad industrial.
- Identificación institucional vigente durante la prestación del servicio.

b) Unidades de transporte

- Camiones de carga tipo **rabón, torton, tráiler o equivalentes**, según volumen y peso que se requiera.
- Unidades en condiciones mecánicas óptimas.
- Cumplimiento de normativa de tránsito y transporte vigente.
- Sistema de sujeción interna para evitar desplazamientos de carga.

c) Equipo y herramientas para maniobras (Servicio Especializado)

- Montacargas, patines hidráulicos, plataformas rodantes.
- Diablitos industriales, rampas, eslingas, cinchos, flejes.
- Herramientas auxiliares para carga y estiba.

Bienes objeto del servicio

El servicio aplicará para:

- Mobiliario administrativo y clínico.
- Equipo médico obsoleto o fuera de operación.
- Equipo de cómputo y telecomunicaciones.
- Maquinaria diversa.
- Vehículos fuera de circulación.
- Bienes adjudicados.
- Bienes capitalizables en proceso de baja institucional.

Consumibles, materiales y accesorios incluidos

Sin costo adicional para el Instituto:

- Tarimas.
- Cinchos, flejes y cuerdas.
- Plástico, cartón o material de protección básica.
- Combustible y lubricantes.
- Herramientas y equipo de maniobra.

El Proveedor prestará el **"Servicio de Maniobras y Acarreos"**, correspondiente a la **Partida Presupuestal 51341015**, **Clave CUCOP 34700006**, durante la vigencia del contrato, en las **unidades médicas, administrativas, almacenes y demás áreas institucionales** que se señalen en el **Anexo 2**, pudiendo variar las **cantidades y tipos de bienes a movilizar entre las distintas áreas**, conforme a las necesidades operativas del Instituto, **sin exceder en ningún caso el monto máximo autorizado del contrato**.

La ejecución del servicio comprenderá la **recolección, carga, traslado, descarga, acomodo, estiba y reacomodo** de bienes activos y bienes dados de baja institucional, debiendo el Proveedor **coordinarse con el Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o la Oficina de Servicios Complementarios**, para la programación y correcta ejecución de las maniobras conforme a los lineamientos establecidos.

El Proveedor deberá **garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio durante toda la vigencia del contrato**, asegurando la disponibilidad permanente de **personal capacitado**, así como de las **unidades de transporte, equipo mecánico, herramientas, materiales auxiliares y consumibles necesarios** para la adecuada realización de las maniobras y acarreos, sin costo adicional para el Instituto.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Las solicitudes para la prestación del servicio de maniobras y acarreos serán realizadas por el **Administrador del Contrato o el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios**, mediante oficio, correo electrónico o cualquier otro medio institucional autorizado, debiendo el licitante adjudicado **atender y ejecutar dichas solicitudes dentro de los plazos que se establezcan en el contrato**. Cualquier retraso injustificado en la ejecución del servicio será susceptible de la **aplicación de deducciones y penalizaciones**, conforme a lo estipulado contractualmente.

Reglamento interno de seguridad y operación

El Proveedor deberá cumplir estrictamente con el siguiente reglamento interno de seguridad durante la prestación del servicio:

1. La entrada y salida del personal del licitante adjudicado a las instalaciones institucionales deberá contar, invariablemente, con la **autorización previa de los directivos de las unidades o áreas correspondientes**.
2. El personal del licitante adjudicado deberá **limitar su permanencia y recorridos exclusivamente a las áreas designadas** para la ejecución del servicio, evitando el acceso a zonas no autorizadas.
3. Deberá prevalecer en todo momento la **disciplina, orden y conducta adecuada** del personal del licitante adjudicado dentro de las instalaciones del Instituto.
4. El Instituto **no se responsabiliza de los conflictos laborales, civiles o de cualquier otra índole** que el licitante adjudicado mantenga con su personal.
5. Queda estrictamente prohibido que el personal del licitante adjudicado se presente a laborar **bajo los efectos del alcohol, sustancias prohibidas**, así como **fumar dentro de las áreas institucionales**.
6. Únicamente se permitirá la permanencia en las instalaciones del Instituto al **personal autorizado y contratado**, el cual deberá portar **gafete de identificación con fotografía**, expedido o validado por la Institución, con vigencia acorde al contrato.

La ubicación de los bienes objeto del Servicio de Maniobras y Acarreos se encuentra establecida conforme a lo señalado en el Anexo 2 del presente documento, en el cual se detallan las unidades médicas, administrativas, almacenes y demás inmuebles institucionales donde se llevará a cabo la recolección, carga, traslado, descarga, acomodo, estiba, reacomodo, clasificación, etiquetado y resguardo de bienes muebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro SocialP.P. (51341015) Clave CUCOP: 34700006

Anexo 1

No.	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad de personas	Observaciones
1	Jornada de 8 horas por cargador de maniobras y recolección, acomodo y estiba de bienes muebles activos y bienes dados de baja institucional, así como archivo.	**Jornada**	1	Cantidades **sujetas a** necesidades operativas y **disponibilidad presupuestal**
2	Servicio de 8 hrs de maniobras y acarreos con uso de equipo mecánico especializado	**Servicio especializado**	1	Manejo de Montacargas, grúas, plataformas u otros industriales de carga que se requiera de acuerdo **con** necesidades operativas y **disponibilidad presupuestal**

Las cantidades señaladas en el presente Anexo 1 **tienen carácter estimativo y referencial**, por lo que el número de servicios efectivamente requeridos y ejecutados dependerá de **las necesidades operativas** del Instituto, de la programación que determine el Área Requirente y **del presupuesto asignado y autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente**. La ejecución de los servicios estará en todo momento sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al monto máximo autorizado del contrato, sin que ello implique obligación alguna para el Instituto de ejercer la totalidad de las cantidades estimadas, ni constituya compromiso de adquisición mínima, evitando con ello cualquier supuesto de fraccionamiento del gasto o afectación a la disciplina financiera institucional.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

El servicio se prestará en los siguientes lugares:

No.	Unidad / Área	Domicilio	Tipo de servicio	Unidad de medida	Observaciones
1	Hospital General de Zona No. 71	Pról. Díaz Mirón esq. Cedros, Veracruz, Ver.	Jornada de 8 horas por cargador de maniobras y recolección, acomodo y estiba de bienes muebles activos y bienes dados de baja institucional, así como archivo.	Jornada	Programación institucional, Cantidades **sujetas a** necesidades operativas y **disponibilidad presupuestal**
2	Hospital General de Zona No. 71	Pról. Díaz Mirón esq. Cedros, Veracruz, Ver.	Servicio de maniobras y acarreos con uso de equipo mecánico especializado	Servicio Especializado	Uso de Montacargas, Grúas, Plataformas y otro equipo industrial de carga sujetas a las necesidades operativas
3	Subdelegación Veracruz	Av. José María La Fragua No. 2100, Fracc. Reforma, Veracruz, Ver.	Jornada de 8 horas por cargador de maniobras y recolección, acomodo y estiba de bienes muebles activos y bienes dados de baja institucional, así como archivo.	Jornada	Conforme a inventarios, y revisión archivística, Cantidades **sujetas a** necesidades operativas y **disponibilidad presupuestal**
4	Almacen de Bienes Terapéuticos Veracruz (Bodega de Embargos)	Carretera Veracruz la Boticaria Km 2.5, Col. Vista Alegre, Boca del Rio, Veracruz	Jornada de 8 horas por cargador de maniobras y recolección, acomodo y estiba de bienes muebles activos y bienes dados de baja institucional, así como archivo.	Jornada	Incluye carga, acomodo, de bienes voluminosos, Cantidades **sujetas a** necesidades operativas y **disponibilidad presupuestal**
5	Almacen de Bienes Terapéuticos Veracruz (Bodega de Embargos)	Carretera Veracruz la Boticaria Km 2.5, Col. Vista Alegre, Boca del Rio, Veracruz	Servicio de maniobras y acarreos con uso de equipo mecánico especializado	Servicio Especializado	Uso de Montacargas, Grúas, Plataformas y otro equipo industrial de carga sujetas a las necesidades operativas

La prestación del servicio de maniobras y acarreos se realizará conforme a las necesidades operativas del Instituto y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, sin que ello genere obligación de ejercer la totalidad del monto máximo del contrato. Las solicitudes del servicio serán efectuadas por el Administrador del Contrato o por el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, mediante oficio, correo electrónico o cualquier otro medio institucional autorizado.

"Es importante precisar que la presente contratación se establece bajo la modalidad de una sola partida, de carácter indivisible, por lo que la adjudicación será en la modalidad de 'todo o nada', es decir, que el participante deberá cubrir la totalidad de las zonas comprendidas en el servicio requerido."

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
Jefatura de Servicios Administrativos
Dpto. de Conservación y Servicios Generales

Of. N° 319001140100/SC/2026/0112
Ciudad de Xalapa, Ver., a 25 de Febrero de 2026

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular Del Dpto. de Conservación
Y Servicios Generales.
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **Servicio de Maniobras y Acarreos para la recolección, carga, traslado, descarga, acomodo, estiba, reacomodo, clasificación, etiquetado y resguardo de bienes muebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el ejercicio fiscal 2026".**

Nombre completo	**Ing. Luis Manuel Rogero Macias**
Cargo	**Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.**
Área de adscripción	**Jefatura de Servicios Administrativos.**
Domicilio institucional	**Calle Pedro Mora Beristain S/N Esq. 7 de Noviembre Benito Juárez, C.P. 91070**
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono institucional	**2288185853**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Arq. Mayumi Mendoza Cañedo.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Responsabilidad asignada
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

2026 año de Margarita Maza

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-169-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LA RECOLECCIÓN, CARGA, TRASLADO, DESCARGA, ACOMODO, ESTIBA, REACOMODO Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2026"

Xalapa, Ver. A 27 de Agosto del 2026

CONSORCIO VALMINOR S.A. DE C.V.
RFC: CVA200623K91

Prol. Ignacio Zaragoza No. 108
Col. 21 de Marzo, Xalapa Ver. CP 91070

Mediante oficio No. 3190001140100/SC/2026/0249, de fecha **27** de **Mayo** del **2026**, el Departamento de Conservacion y Servicios Generales solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, **55** y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR014-N-169-2026**, para la Contratacion del Servicio de Maniobras y Acarreos de bienes Institucionales.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número No. **AA-50-GYR-050GYR014-N-169-2026** se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

No.	Concepto	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO OFERTADO	IVA	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO
1	***Jornada de 8 horas por cargador de maniobras y recolección, acomodo y estiba de bienes muebles activos y bienes dados de baja institucional, así como archivo.***	***Jornada***	1	1,420.00	227.20	1,647.20
2	***Servicio de 8 Hrs de maniobras y acarreos con uso de equipo mecánico especializado (Manejo de Montacargas, grúas, plataformas u otros industriales de carga que se requiera)***	***Servicio Especializado***	1	8,000.00	1,280.00	9,280.00

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato que derive de este procedimiento tendrá como vigencia partir de la emisión del presente oficio y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx con fecha del **27** de **Agosto** de **2026**, en el listado de

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-169-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LA RECOLECCIÓN, CARGA, TRASLADO, DESCARGA, ACOMODO, ESTIBA, REACOMODO Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2026"

proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al **27** de **Agosto** de **2026** y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 10 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, se indica que para los participantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevara a cabo dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la emisión del presente fallo, conforme a lo señalado por el articulo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las **09:00** horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de caracter **divisible** del cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en la dirección antes señalada.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 129 del RLAASSP, se indica el número de contrato y los montos asignados a su representada:

No. De Contrato: **050GYR014N16926-174-00** No. Expediente Compras MX**: E-2026-00096696**

DISTRIBUCION PRESPUESTAL		
CERTIFICADO 0000026821-2026	PRESUPUESTO MINIMO IVA INC	PRESUPUESTO MAXIMO IVA INC
	240,000.00	600,000.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta em la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-169-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LA RECOLECCIÓN, CARGA, TRASLADO, DESCARGA, ACOMODO, ESTIBA, REACOMODO Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2026"

La vigencia del contrato para el Servicio de Maniobras y Acarreos para la Recolección, Carga, Traslado, Descarga, Acomodo, Estiba, Reacomodo y resguardo de Bienes muebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, será a partir de la emisión de la presente asignación y hasta el 31 de diciembre 2026.

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento
Y Equipamiento.

Lic. Mary Lu Villicaña Acosta
Valido

Lic. Luis Antonio Vargas Morado
Revisó

Lic. Juan Ricardo Flores Uribe
Elaboró

2026 año de Margarita Maza

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2026 12:36

Certificado:

[redacted]

Firma:

gccGSivX8N9VjN6rHAJVA13AWzIBWlyjmwli/chFKWx9gFeVodiMEwEvD3Mh7SC5DlzaJLpI1gdmhJE6Jw2lvxmWsq0Ojnc7vvhCZF+9gwnmHSqk/Abci0H8ZZFtCaHOrzOn72VbwfSBRh+zD82r2rXftvVoP3zM
PaxnpXgsYuvPUADoU/F27LzZ+NU06qKE99lg6vjjKVjZe2/qBFJKacTgZuqZR8KAPhuUlyukONJOUjwGAiiyLAKtNmGy7hbcNwPJVstkEprHe0L7qNwR0MtbbZP64Ks7BZIKVuBjArIy/gsTP/w3ng4PFZP+JzFC
XlQ50IOxohilPe5aTY9EGA==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2026 15:35

Certificado:

[redacted]

Firma:

WKR1SJFbOKYnjFvrgHzsWbU2F+vfpYODw8rRcibLBNe5Yu3j+0iAtuOITFhmno+n77L57U3etcBmGX2HHtwPjvUsflcCoC0QSKF1HaPfrksE/YbpRppitx6MbxfVwB8KmPZWKGDBysGgGWgNEc5ImuqlLxh8Zn2z
j7szY1NGfvTFW1deziVbAE/3zs9hhgY2/jHQ+vnfY7LF+1FOD6R0Ozwon+YGXfNlMN8Vp7hvyk4RrNB+bWY278BVkKaazBdaS6K/WvegkQEBs3e2OgJygoo342rW03TIObGkW2FAX4GzGVeCRl4AK59fv1TL+pA+
EbTeo59P762D09cilX3+OQ==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2026 16:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

BQEHKuksQA+GgExfO+vSIddSQoTnhQHaiQiSOm8yBeWCSZezNqG2Vt2gPKiCowXUE8mC+ryhUAEXysKC5eSvb0hNIpImyz8pIgknVg9yyGRhLsFKHRy/8KSMg8+pqqiQaphA48+pPps0fZ6K3WctpukB8D94cFN3
HGH6xC/xrBCZN7NMwDMyl3WQUvCen2pONlcpXOTFLfUOLy1MxjnMX3DubTrMbB/LvG4sxuqNPgqvdWC8qBF6NM+tGqt8ZwJJfiL3QHn7S8JQnaZpjY58vswJUYjB1nwfGSjktuOkZJzwOGzlR2r6ucmK1R2s9d6i
gy/cx/b9ZPEyXLOtOnultQ==

Firmante: CONSORCIO VALMINOR SA DE CV
RFC: CVA200623K91
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/09/2026 16:19

[redacted]

Firma:

W9qaukr/4A9eqfQAnfkmSQ4zz6j/erBEt4WqatiwoN4NV8hectCYnOp7YWcV5s4LTbrlpvJop1xYqbkfvxVci7t6e2fowfKO5FFbhKalDGSFI5alzjyhPIFzmTSSUwsmdHe67dIO9n0IB2QMryb5k+Wj3aU8ByOC
DYU6e88mkAnjyACwJfL+0pbjXHs7MmOW0A+30veydiOjmBRmgMpKLMjx8ihBMQt2VhQPUK5kxBM0D7NqIlOH2Yp2V26JPQY7dpioTrRtSYyFuuMsR4LEalpi+rTwAg5PCq9ACYv29/zNovFtit5KMRtpdZUznG/a
lqgxX/YTdg2it+TIzu4NDg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA